



LA RAZÓN HISTÓRICA.

Revista hispanoamericana de Historia de las Ideas

ISSN 1989-2659

Número 48, Año 2020, páginas 125-138

[www.revistalarazonhistorica.com](http://www.revistalarazonhistorica.com)

---

## La enseñanza del derecho y su tránsito hacia la formación *on line*: el avance necesario de la presencialidad a la asincronía

**María Concepción Rayón Ballesteros**

*Profesora de Universidad en Grado y Postgrado en la  
Universidad Complutense de Madrid*

**José Manuel López Jiménez**

*Decano de la Facultad de Ciencias Jurídicas de la Universidad Isabel I*

**Resumen:** En este breve artículo se analiza la relación existente entre el derecho a la educación y las nuevas tecnologías como Objetivo de Desarrollo del Milenio y particularmente se analizar cómo ha evolucionado la enseñanza universitaria del derecho, desde la enseñanza presencial a la enseñanza *on line* trasladando una experiencia concreta en España en este ámbito que se ha llevado a cabo por los propios autores.

**Palabras clave:** ciencias jurídicas, derecho, enseñanza, enseñanza *on line*, enseñanza universitaria.

**Abstract:** This short article analyzes the relationship between the right to education and new technologies as the Millennium Development Goal and particularly analyzes how university law education has evolved, from face-to-face teaching to online teaching, transferring a specific experience in Spain in this field that has been carried out by the authors.

**Key words:** legal sciences, law, teaching, online teaching, university teaching.

**The teaching of law and its transition to online training: the necessary advance from face-to-face to asynchrony**

**Índice:**

1. El punto de partida de nuestro estudio: el derecho a la educación y las nuevas tecnologías como Objetivo de Desarrollo
2. La revolución educativa con dos pilares básicos: el Espacio Europeo de Educación Superior y el aprendizaje centrado en el estudiante
3. El tránsito de la enseñanza universitaria tradicional a la enseñanza universitaria *on line* en el ámbito de las ciencias jurídicas
4. Propuesta del modelo de enseñanza universitaria *on line* para el área jurídica
  - 4.1. *Planificación e implantación*
  - 4.2. *Evaluación, calidad y mejora*
5. Conclusiones
6. Bibliografía

**1. El punto de partida de nuestro estudio: el derecho a la educación y las nuevas tecnologías como Objetivo de Desarrollo**

La Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948 consagra el derecho a la educación<sup>1</sup> en su art. 26. Desde entonces hasta nuestros días se han sucedido múltiples declaraciones, programas y normativas, vinculados a la UNESCO y a relevantes organismos internacionales<sup>2</sup>. Destacamos las observaciones generales de Comité de Derechos Económicos, sociales y culturales en el 21<sup>o</sup> período de sesiones de noviembre-diciembre de 1999 que realiza interesantes indicaciones<sup>3</sup> sobre el derecho a recibir educación y, además, establece que la educación en todas sus formas y en todos los niveles debe tener las siguientes cuatro características interrelacionadas<sup>4</sup> entre sí: disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad.

1 La Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre de 1948 realiza la Declaración de Derechos Humanos como un ideal común para todos los pueblos y naciones, estableciendo por primera vez una serie de derechos humanos fundamentales que deben protegerse en todo el mundo.

2 El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado y abierto a la firma, ratificación y adhesión por la Asamblea General en su resolución 2200 A (XXI), de 16 de diciembre de 1966, art. 13.

3 Disponible en: <https://www.escr-net.org/es/derechos/educacion>

4 Este planteamiento corresponde al marco analítico general seguido a propósito de los derechos a una vivienda y una alimentación adecuadas y a la labor de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre el Derecho a la Educación.

En lo que llevamos del siglo XXI se han conseguido logros destacables en materia de educación, concretamente en el año 2000 se fijaron los seis objetivos de la Educación para Todos (EPT) y los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). Concretamente en 2015, con el Objetivo 4 de Desarrollo Sostenible para transformar el mundo con la Agenda 2015-2030, se garantiza “una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos” (en adelante nos referiremos a este objetivo como ODS 4-Educación 2030)<sup>5</sup>. La Declaración de Incheon<sup>6</sup> representa el compromiso de la comunidad educativa en favor del ODS 4-Educación 2030 y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, ya que reconoce la función esencial que desempeña la educación como uno de los principales motores del desarrollo. Esta Declaración tiene por finalidad movilizar a todos los países y asociados en torno al Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) relativo a la educación y sus metas conexas, y propone maneras de realizar el Objetivo y coordinarlo, financiarlo y realizar su seguimiento, para garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y oportunidades de aprendizaje a lo largo de la vida para todos<sup>7</sup>.

El papel determinante que desempeñan las Tecnologías de la Información y Comunicación (en adelante TIC) en la promoción de la Agenda 2030 de Educación fue reiterado durante la ceremonia del Foro Mundial sobre TIC y Educación 2030 en Qingdao<sup>8</sup> en 2015 y 2017 pues las tecnologías de la información y las comunicaciones en la educación mejorará tanto el intercambio de conocimientos, la recopilación de datos, la calidad del aprendizaje y la eficacia de los servicios.

Por nuestra parte tomamos como punto de partida para la redacción de este breve artículo el derecho a la educación desde una visión amplia contemplándolo como un derecho para todos a lo largo de toda nuestra vida, en su integridad, no solo centrado en los niños, sino también como un aprendizaje a lo largo de la vida para jóvenes, adultos y personas mayores. Y al mismo tiempo tomamos como punto de referencia de nuestro estudio los objetivos de la declaración del Foro Mundial sobre TIC y Educación 2030 en Qingdao que compartió políticas y programas nacionales con el objetivo de

---

5 El ODS 4-Educación 2030 es el resultado de un amplio proceso de consultas impulsado y liderado por los Estados Miembros, con el apoyo de la UNESCO.

6 Fue aprobada el 21 de mayo de 2015 en el Foro Mundial sobre la Educación de ese año, celebrado en Incheon (República de Corea).

7 Además, plantea posibles estrategias que podrían servir de base a los países para elaborar planes contextualizados, tomando en consideración las distintas realidades, capacidades y niveles de desarrollo de los países y respetando las políticas y prioridades nacionales.

8 Información disponible en: [http://www.unesco.org/new/es/media-services/single-view-tv-release/news/international\\_forum\\_on\\_ict\\_and\\_education\\_2030\\_opens\\_in\\_qingd/](http://www.unesco.org/new/es/media-services/single-view-tv-release/news/international_forum_on_ict_and_education_2030_opens_in_qingd/)

concretar innovaciones digitales para acelerar el logro en materia de educación, en nuestro caso universitaria y para el área jurídica.

## **2. La revolución educativa con dos pilares básicos: el Espacio Europeo de Educación Superior y el aprendizaje centrado en el estudiante**

El objetivo fundamental del Espacio Europeo de Educación Superior en el ámbito de la Unión Europea es facilitar la movilidad de estudiantes, profesorado y titulados entre todos los países miembros, para que puedan proseguir sus estudios en otras Universidades, generándose programas de intercambios y facilitando dicha movilidad internacional<sup>9</sup>.

La globalización requirió un importante cambio de las Universidades europeas para que acogieran la nueva realidad económica, social y cultural. Necesariamente se introdujeron nuevos sistemas de enseñanza-aprendizaje, se modificó la estructura curricular, se mejoró el sistema de gestión del personal docente y se potenció el intercambio estudiantil y de profesorado, entre otros aspectos. Desde ese momento se pretende constituir un sistema universitario flexible que posibilitara mayores posibilidades de formación y empleo con el reconocimiento de titulaciones obtenidas en otros países mediante la creación del sistema ECTS.

A todos estos cambios promovidos desde la creación del EEES, hay que añadir el cambio de paradigma del aprendizaje de manera global que, de estar centrado tradicionalmente en el profesor, pasa a estar centrado en el estudiante. El profesor pasa a tener protagonismo como facilitador del aprendizaje y se plantean herramientas de todo tipo para elaborar materiales didácticos.

Los estudiantes pasan a ser de receptores pasivos de información a participantes activos en su propio proceso de aprendizaje a través del descubrimiento. Lo que aprende el estudiante, cómo lo aprende y cómo se evalúa su aprendizaje depende de sus propias necesidades e intereses y de sus propias habilidades. El aprendizaje bajo este nuevo paradigma requiere un proceso de reflexión del estudiante que se responsabiliza del mismo y, con los conocimientos aprendidos, resuelve problemas reales. El aprendizaje se adapta a las especiales necesidades o intereses y necesita la cooperación entre el estudiante y el profesor.

Si a todo ello añadimos la posibilidad de la enseñanza a distancia y la revolución tecnológica comprobamos que nos encontramos en pleno proceso de repensamiento de

---

<sup>9</sup> El origen de las bases del Espacio Europeo de Educación Superior se encuentra en la Declaración de Bolonia, que pretende organizar el sistema de acuerdo a los principios de calidad, movilidad, diversidad y competitividad para conseguir incrementar el empleo en la Unión Europea y convertir el Sistema de Educación Superior Europeo en atractivo para estudiantes y profesores de otras partes del mundo. Puede verse: <http://www.eees.es/es/eees>.

las estructuras existentes en la docencia, de la revisión y adecuación de contenidos a las necesidades que demanda el mundo globalizado, de la actualización de los medios de transmisión del conocimiento y de la necesidad de capacitación de todos los integrantes de la Universidad. Y todo ello tomando siempre como base las nuevas formas de relacionar el binomio profesor-estudiante.

Como muestra de la evolución de la enseñanza universitaria, que ha sido tan importante en las dos últimas décadas, llegamos hoy en día, en un entorno digitalizado, a la elaboración de materiales educativos que, incluso, se encuentran gamificados y que toman en consideración la experiencia interactiva del estudiante para motivarle y favorecer su propio aprendizaje<sup>10</sup>.

### **3. El tránsito de la enseñanza universitaria tradicional a la enseñanza universitaria *on line* en el ámbito de las ciencias jurídicas**

La evolución de la docencia universitaria ha sido, y es, una de las grandes inquietudes a las que se ha enfrentado toda sociedad. Si bien es cierto que la progresión de las herramientas y metodologías educativas en el ámbito de la Universidad, así como el esfuerzo de la comunidad educativa, han marcado tradicionalmente la prosperidad o recesión de las distintas economías, no sólo a nivel intelectual, sino también productivo, sería injusto el aseverar que la tecnología es un producto de la modernidad, propio de la época contemporánea.

La aplicación de diferentes tecnologías a los distintos aspectos de la vida, han sido fruto del mayor o menor interés de la sociedad en su implementación. Más aun, puede decirse que la innovación ha estado siempre presente, si bien su éxito ha dependido en gran medida de la capacidad de adaptación y mejora de quienes eran sus destinatarios.

Sin embargo, lo primero que debe definirse en la actualidad es el concepto de Tecnologías de la Información y Comunicación, para poder comprender su implantación en el sistema educativo, y por su extensión, en la enseñanza universitaria y en las ciencias jurídicas.

Y ello porque, si realizáramos un estudio sobre el concepto de TIC, muy probablemente obtendríamos respuestas relativas al uso de medios telemáticos como canal para la transmisión del mensaje formativo<sup>11</sup>.

---

10 ANDREU, J.M. “Una revisión sistemática sobre gamificación, motivación y aprendizaje en universitarios”. *Teoría de la educación*, volumen 32, número 1, 2020, págs. 73 - 99.

11 Debe entenderse asimismo como la utilización de las TIC como herramientas, enfocadas en el acceso a fuentes de información, expresión o comunicación. Así lo entiende Fernández Sánchez, M. R. (2016). *La evaluación de la competencia digital en la docencia universitaria: el caso de los grados de empresariales y económicas*. Revista Colombiana de Ciencias Sociales. 2, 332.

Sin embargo, no puede entenderse este concepto como una materia abstracta y auxiliar en la generación de recursos didácticos para acomodo de emisor y receptor. Por el contrario, las TIC deben configurarse como una verdadera rama de la didáctica, cuyo objetivo no es ser un elemento accesorio del proceso de enseñanza-aprendizaje, sino el elemento principal de desarrollo, diseño y aplicación de recursos en procesos educativos, desde un punto de vista integral e integrador de todos los ámbitos formativos<sup>12</sup>.

Atendiendo a las bases que acabamos de indicar, podemos distinguir tres etapas en la implantación de las TIC en el sistema educativo.

En una primera fase, situada entre los años 70 y 80, debe interpretarse su uso desde un punto de vista cuasi prototípico, basado más en la experimentación esporádica, que en un verdadero interés por la inclusión de modelos de educación que excedieran del espacio físico del aula.

La educación no es en sí misma una realidad excepcional pues, en las relaciones laborales en España, el trabajo a domicilio ha estado regulado en el Estatuto de los Trabajadores, desde su primigenia redacción en 1980 (art.13), y, sin embargo, su desarrollo tanto legislativo como práctico, debe considerarse muy reciente.

Del mismo modo, en el campo educativo, la Ley General de Educación de 1970 poco aportó al respecto, pero tampoco la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE)<sup>13</sup>.

En una segunda fase, la implantación de las TIC se convirtió en una realidad. Paradójicamente, la misma se produjo, no a través de quien tiene la responsabilidad de ser agente activo, sino en el agente receptor, esto es, en el alumnado.

Así, los estudiantes, ya fueran universitarios o de educación primaria, introdujeron las nuevas tecnologías previo a que lo hicieran sus profesores. Dicho de otra manera, se utilizaron los medios telemáticos en el desarrollo de actividades procedimentales, antes que en la transmisión de contenidos.

---

12 Bautista, A. y Alba, C. (1997): “¿Qué es Tecnología Educativa?: Autores y significados”, Revista Pixel-bit, nº9, 4.

13 Ley 1/1990, de 3 de octubre. En este aspecto, de vital relevancia es lo indicado. Así, Martínez, N; Beltrán, J.; Souto, X; Colomer, F (2004): “la ausencia de las TICS en la enseñanza de la historia de España en Bachillerato LOGSE Y COU. Notas de una investigación en curso realizada en la CC.AA. de Murcia”. Simposio Internacional de Didáctica de las Ciencias Sociales. Alicante.

Siquiera en una subfase de esta segunda etapa, la docencia comenzó a incorporar las TIC como herramienta accesoria en la docencia. Así, se incorporaron las plataformas y herramientas de presentación, las primeras más como un elemento informativo, y las segundas como un instrumento accesorio, destinado a favorecer y mejorar la visualización de contenidos.

Por último, en la actualidad nos encontramos ante un escenario absolutamente digital, en el cual su utilización accesoria ha dejado paso a una visión primordial de las nuevas tecnologías, manifestada en las sucesivas leyes educativas del Siglo XXI.

Si anteriormente en este breve artículo hemos podido observar la evolución de la enseñanza en base a metodologías que pudiéramos denominar “clásicas”, en las que la presencialidad y competencias de profesor y alumno en el ámbito de las ciencias jurídicas eran su razón de ser, a continuación observaremos un nuevo escenario, en el que todas las técnicas y enseñanza del derecho, convergen en un nuevo modelo en que la sincronía y la confluencia de profesor y alumno en un mismo espacio temporal, dejan de tener su razón de ser.

#### **4. Propuesta del modelo de enseñanza universitaria *on line* para el área jurídica**

La actualización permanente y la adquisición de las competencias académicas y profesionales han sido en todo momento el principal objetivo de la formación universitaria. Sin embargo, dichas competencias han ido variando en función de la realidad social y económica de cada etapa histórica. Las competencias de tipo tecnológico son, y ya no dejarán de serlo, el principal objetivo de la formación.

A estos efectos, la Agencia Nacional de la Calidad y Acreditación (ANECA), ya contempló, en su Libro Blanco del Título del Grado en Derecho, entre las habilidades y competencias específicas de la titulación, tanto el dominio de las técnicas informáticas, como la capacidad para utilizar la red en la obtención de información y comunicación de datos.

Por tanto, las exigencias que acompañan al alumno en la consecución de la titulación, devienen en una obligación por parte del profesorado, y de la institución en su conjunto, a la hora de proporcionarle las herramientas necesarias para su posterior desempeño profesional.

Siguiendo la planificación establecida por Rayón Ballesteros<sup>14</sup>, la enseñanza *on line* debe incluir cuatro fases diferenciadas: la planificación, la evaluación, la calidad y la

14 Rayón Ballesteros, M.C. (2018): *La evolución de la enseñanza universitaria del Derecho desde su origen hasta nuestros días: especial análisis de la situación actual de la enseñanza “on line”*. X Congreso de las Academias Jurídicas de Iberoamérica, publicado por la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.

mejora. Así, haremos nuestro este método a la hora de describir la inclusión del aspecto telemático en el ámbito de la formación de los futuros juristas.

#### 4.1. Planificación e implantación

Si bien la situación actual, de carácter absolutamente excepcional, ha forzado a la comunidad universitaria a replantear los métodos de enseñanza, lo cierto es que el cambio en los mismos venía anunciándose tiempo atrás. Sin ir más lejos, la UNESCO, a través del Instituto para la Utilización de las Tecnologías de la Información en la Educación (ITIE) ya advirtió de la necesidad de redefinir el enfoque tradicional, como pudo observarse en las Declaraciones de Qingdao de 2015 y 2017.

Por tanto, y dentro de las metas 2030, en concreto la número 4, debe plantearse una nueva visión de la formación jurídica. Si en el pasado, el saber era estático, un punto físico al que acudir, en el cual el alumno buscaba el saber a través de la institución, el cuerpo docente y las fuentes de información físicas, en la actualidad, el personal docente e investigador, así como las bases de datos, disponen de la tecnología necesaria para que el estudiante pueda formarse en cualquier lugar, e incluso en cualquier momento.

Ello requiere, no obstante, el compromiso de todos los agentes en la adopción de las TIC, no como un recurso complementario en la impartición de contenidos, sino como una metodología en sí misma, cuya utilización y provecho dependen del compromiso de sus usuarios a una permanente formación y adaptación a los cambios producidos.

A continuación, valoraremos de forma descendente, la necesidad de implicación de los agentes implicados, como responsables últimos del éxito de este tipo de formación.

##### 4.1.1. La institución

El derecho en particular y las ciencias jurídicas en general constituyen una de las más antiguas disciplinas dentro de la enseñanza universitaria. No obstante, y lejos de que este hecho suponga una correlación con la docencia clásica, la enseñanza *on line* constituye una oportunidad para todo nuevo jurista.

No obstante, y desde el punto de vista institucional, es imprescindible crear en las Universidades, lo que podríamos llamar una “cultura innovadora”. Así, el recurso a la adopción de las nuevas tecnologías no puede considerarse una obligación o una salida a una crisis coyuntural como la que vivimos, consecuencia del estado de alarma producido por el Covid-19, sino una oportunidad de concienciar al futuro profesional de la necesidad de continua innovación y reciclaje formativo, no sólo de contenidos, sino también en el ámbito procedimental.

Por tanto, las Universidades deben poner a disposición de docentes y alumnos todos los recursos posibles para desarrollar su docencia, renovando y comprobando periódicamente su buen uso, y demandando de sus usuarios resultados medibles y cuantificables.

En este punto, encontramos dos realidades distintas. Por un lado, Universidades típicamente presenciales, en las cuales el uso de las plataformas se ha realizado de forma residual y cuya dependencia de la voluntad particular de cada docente ha sido alta, y por otra, Universidades ya nacidas en esta modalidad, cuyo reto es la mejora y la formación continuas de sus docentes y estudiantes.

Veamos a continuación, cómo se traduce esa exigencia en el ámbito subjetivo.

#### 4.1.2. La dirección y la coordinación

Los primeros encargados de transmitir la cultura innovadora son aquellos que gestionan las titulaciones relacionadas con el ámbito jurídico. Suya es la responsabilidad de definir las plantillas y coordinar la acción docente, y ello se traduce en tres aspectos fundamentales:

En primer lugar, en el diseño de las plantillas. Ciertamente es que dicha composición depende en muchas ocasiones de la disponibilidad, carácter privado o público de la institución, y política corporativa, pero lo cierto es que tanto la dirección como la coordinación de deben liderar, desde el inicio, dicho cambio de mentalidad.

Por supuesto, el mismo no puede ser abrupto y sin dar lugar a un período transitorio. Pero en la confección de las plantillas debe adaptarse el puesto de trabajo al perfil del profesor, de modo que la evolución y mejora en el uso de las nuevas tecnologías se introduzcan de la manera menos traumática posible. La formación jurídica y tecnológica deben introducirse por una doble vía. De una parte, con carácter transversal, introduciendo aspectos relacionados con las TIC en todas las asignaturas y, de otra, de una forma concreta y específica, a través de la inclusión de materias propias de la ciencia jurídica desarrolladas en consonancia con el avance tecnológico.

En segundo lugar, a través de la formación de alumno y profesor, de la que más tarde hablaremos, pues de nada sirve formar al docente, si el alumno no está preparado para recibir la información. Por tanto, al tradicional objetivo de conocimiento relacionado, con “el saber”, debe añadirse, con mayor ahínco si cabe, el “saber hacer”.

Y en tercer lugar, cobra especial importancia la coordinación. Más allá de poder realizar determinadas experiencias piloto o introducción paulatina de nuevos métodos o técnicas, la acción debe ser coordinada, impidiendo que haya docentes o alumnos que

se queden atrás, fruto de una formación demasiado genérica, o que obvie los problemas que pueden darse en la incorporación de las nuevas tecnologías.

#### 4.1.3. La formación del profesorado

En el ámbito de la ciencia jurídica, la formación del profesorado en las técnicas de enseñanza reviste una indiscutible importancia. El uso de las fuentes jurídicas, competencia capital que debe adquirir el futuro jurista, parte de una potenciación por parte del docente.

Así, el docente adquiere el compromiso de desarrollar una función social de divulgación del conocimiento<sup>15</sup>.

De igual manera, en el mundo del derecho, el alumno debe adquirir todas las competencias en materia de tramitación electrónica, siendo responsabilidad del docente el fomentar y exigir dicha inquietud.

La formación del profesorado adquiere un doble compromiso por parte de la institución y del docente en particular.

Si en la selección del docente debe valorarse su capacidad para asumir la docencia *on line*, la Universidad debe proveerle de la formación necesaria para desempeñar su trabajo de la forma más exitosa posible, y ello se manifiesta a través de la respuesta al qué, el cómo y el cuándo formarse.

Respecto al objeto de la formación, la misma debe incluir aspectos generales y específicos. Generales desde el punto de vista de la plataforma y métodos de enseñanza utilizados por la Universidad, y específica en cuanto a la docencia en el ámbito de las ciencias jurídicas. El docente debe percibir la utilidad de dicha formación en su día a día, pues ello fomentará su comprensión, interés e implementación.

En segundo lugar, y en cuanto al modo de su impartición, la misma debe ser sencilla e intuitiva. El compromiso del docente debe ser la continua adaptación, y el de la formación el facilitar su comprensión, por lo que debe tratar temas relacionados directamente con la docencia o con la investigación que lleve a cabo el docente.

Y en tercer y último lugar, la docencia debe darse en momentos muy determinados. Así, es indiscutible que debe existir una formación inicial, pero también una formación continua y periódica, y otra para momentos en que se introduzcan nuevos métodos o se

---

15 Catalán, M.J. (2016): *¿Cómo utilizar las redes sociales para la docencia en el grado en Derecho?* Actualidad Jurídica Iberoamericana. Nº4: 131-153.

desempeñen funciones distintas a las habituales, especialmente en lo referido a las funciones investigadoras del cuerpo docente.

#### 4.1.4. La formación del alumno

El destinatario final de la enseñanza es el alumno y, qué duda cabe, no debe dejársele fuera de la formación en TIC.

Si decíamos que la formación del profesorado debe comenzar incluso con anterioridad a su incorporación, a través de la definición del perfil requerido, lo mismo ocurre con el estudiante. Así, desde los departamentos de orientación comienza la formación del alumno, haciéndole ver la importancia de su voluntad innovadora, no sólo desde el punto de vista de los requisitos técnicos que pudieran exigírsele, sino de la necesidad de una predisposición positiva al aprendizaje relacionado con las nuevas tecnologías.

Así, el estudiante deberá recibir formación en el uso de las técnicas de aprendizaje, formación que deberá ir paralela, e incluso adelantarse a los procesos de enseñanza-aprendizaje que vayan a llevarse a cabo.

Por tanto, el futuro jurista, en el ámbito de la formación a distancia, pasará de ser un mero objeto receptor de información, a participar activamente de las metodologías diseñadas.

La formación, por tanto, debe exceder al contenido jurídico, y llegar a aspectos tradicionalmente dejados de lado en la enseñanza universitaria, como pueden ser los hábitos de estudio, trabajo a distancia, conexión permanente con el docente, o integración constante de las novedades operadas.

#### 4.2. Evaluación, calidad y mejora

Sin embargo, todas las acciones descritas anteriormente sí carecen de un verdadero sistema de seguimiento. Evaluación, calidad y mejora forman parte de un todo, cuyo objetivo es la comprobación y constante evolución de los sistemas introducidos.

Así, el Área de calidad desempeña un papel esencial en la introducción de las nuevas tecnologías, y debe estar en permanente contacto con la dirección y coordinación de las titulaciones, con el objetivo de dotar de sentido a las acciones llevadas a cabo, englobándolas dentro de una planificación general, y no de actuaciones específicas y aisladas en sí mismas.

Las comisiones de las titulaciones, en las cuales participan representantes de todos los estamentos, se convierten así en el eje vertebrador de la formación *on line*, junto con las áreas técnicas, como pueden ser los departamentos de innovación educativa e informática, sin cuya acción coordinada resulta imposible el éxito perseguido.

De esta manera, deben establecerse métodos de obtención de información en los cuales se conozcan los intereses iniciales, no sólo de alumnos, sino también de docentes e institución, métodos de seguimiento y finalmente, encuestas de conclusión en que se evalúe el grado de consecución de los objetivos, y la diferencia entre la expectativa creada y la conseguida.

Pero, sobre todo, debe adoptarse una actitud de autocrítica, de mejora constante, que permita a la docencia caminar de forma paralela al avance de las nuevas tecnologías, y al alumno la adquisición de las más modernas competencias profesionales, que faciliten su integración en el mundo laboral.

## 5. Conclusiones

En nuestro breve estudio hemos tomado como punto de partida la educación como un derecho fundamental para poder desarrollar una vida con libertad y dignidad y, en este sentido, debe ser accesible, universal e igualitaria, precisamente para construir un mundo más pacífico y justo y así se concreta en los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM).

Para considerar el cambio de la enseñanza universitaria nos hemos centrado en el Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), centrado en favorecer en el viejo continente la convergencia europea, y en el cambio de paradigma del proceso de enseñanza-aprendizaje que pasa a estar centrado en el estudiante en vez de en el profesor como había sucedido tradicionalmente.

Además, el desarrollo imparable de las herramientas de la información y la comunicación ha generado grandes cambios en la sociedad y su irrupción en la Universidad, concretamente con la enseñanza *on line*, ha supuesto una auténtica revolución en todos los esquemas tradicionales.

En este sentido las ventajas que ofrece la formación *on line* son muy importantes, si la comparamos con la enseñanza presencial tradicional, pues permite la eliminación de barreras espaciales y temporales entre profesores y estudiantes, centra el protagonismo en el aprendizaje y permite que sectores sociales con dificultades de todo tipo puedan acceder a la enseñanza superior.

En este breve artículo hemos presentado nuestras reflexiones y un modelo nuevo de enseñanza universitaria *on line* para el ámbito jurídico, basado en una nueva estrategia,

de manera que el profesor y el estudiante se enfrenten al proceso de enseñanza-aprendizaje desde una nueva perspectiva. Todo ello supone la transformación del tradicional rol del profesor que pasa a ser un impulsor del proceso de aprendizaje y que requiere nuevos recursos didácticos, además de más variados, incluyendo actividades y casos prácticos, seminarios, foros de debate y talleres junto con un sistema de evaluación diferente.

En el pasado había que desplazarse a la Universidad a buscar el conocimiento, sin embargo, hoy en día la tecnología proporciona herramientas para que el acceso al mismo sea mucho más accesible, dinámico y flexible. Aprovechemos todas las oportunidades formativas que nos ofrece la enseñanza universitaria *on line*. Existen en España muchas Universidades, tanto presenciales como a distancia, y públicas como privadas, que ofrecen este tipo de formación.

## 6. Bibliografía

BERZOSA LÓPEZ, D. y CUADRADO PÉREZ, C. (dir.) coord. por Ignacio Calatayud Prats, Guillermo José Velasco Fabra. *La evaluación e innovación docente en el Grado de Derecho*, Editorial Aranzadi, Cizur Menor, 2013.

CERRILLO Y MARTÍNEZ, A. y DELGADO GARCÍA, A. (Coord.) *Docencia del Derecho y tecnologías de la información y la comunicación*, publicado por la Editorial Huygens, colección lex, Barcelona 2010.

GARCÍA HERRERA, V. "La enseñanza on-line". *La evaluación e innovación docente en el Grado de Derecho* / coord. por Ignacio Calatayud Prats, Guillermo José Velasco Fabra; Daniel Berzosa López (dir.), Carlos Cuadrado Pérez (dir.), 2013, pp. 185 a 196.

MARCINIAK, R. GAIRÍN SALLÁN, J. "Un modelo para la autoevaluación de la calidad de programas de educación universitaria virtual". En *RED: Revista de Educación a Distancia*, Número 54. Madrid, 2017.

PÉREZ SUÁREZ, J.R. *Sociedad Cyborg II: La enseñanza on-line del Derecho y la Criminología*, publicado en el blog canal profesional el 23 de marzo de 2012. Disponible en <http://jorgeramiroperez.blogcanalprofesional.es/sociedad-cyborg-ii-la-ensenanza-on-line-del-derecho-y-la-criminologia/> consultado en agosto de 2018.

PRIETO ANDREU, J.M. "Una revisión sistemática sobre gamificación, motivación y aprendizaje en universitarios". *Teoría de la educación*, volumen 32, número 1, 2020, págs. 73 - 99.

RAYÓN BALLESTEROS, M.C. "[Aproximación a la historia de la enseñanza del Derecho en nuestro país](#)", en *Anuario jurídico y económico escurialense*, ISSN 1133-3677, N.º. 43, 2010, págs. 215-238.

RAYÓN BALLESTEROS, M.C. y REGI RODRÍGUEZ, J. "*La evolución de la enseñanza universitaria del Derecho desde su origen hasta nuestros días: especial análisis de la situación actual de la enseñanza on line*". publicado por Editorial La Ley Digital, año 2018 y disponible en: <https://diariolaley.laleynext.es/dll/2019/01/04/la-ensenanza-universitaria-del-derecho-desde-su-origen-hasta-nuestros-dias-especial-analisis-de-la-situacion-actual-de-la-ensenanza-on-line>